



REVISTA DIGITAL EDUTAM, UN
ESPACIO PARA TODOS

ISSN: 2594-0740

Estrada Ruiz, José Florentino

El Papel del Servicio de Apoyo en la Inclusión

REVISTA DIGITAL EDUTAM, UN ESPACIO PARA TODOS, Número 17, enero-marzo 2022, pp. 30-40

<http://revistaedutam.tamaulipas.gob.mx/public/uploads/144/06%20El%20papel%20del%20servicio%20de%20apoyo%20en%20la%20inclusi%C3%B3n.pdf?>

El Papel del Servicio de Apoyo en la Inclusión

Autor: José Florentino Estrada Ruiz

Resumen

Se pretende explicar la relación de la Educación Especial con respecto a la Educación Inclusiva, para ello se ofrece un panorama de lo que implica la inclusión al retomar conceptos clave en el Artículo 3ro constitucional, como lo son: la excelencia, la equidad, la igualdad sustantiva y la inclusión, dentro de esta última se identifican las diferencias que deben ser tenidas en cuenta y la relación que guardan éstas con las condiciones personales y las Barreras Para el Aprendizaje y la Participación. Posteriormente se describen los tipos de servicios inclusivos, el lugar que ocupa la educación inclusiva en uno de ellos, así como el lugar que ocupa la educación especial en dos de ellos. Como conclusión se enfatiza sobre la transición del servicio general hacia la educación inclusiva y se ofrece un marco operativo del servicio de apoyo de educación especial para apoyar al servicio general en dicha transición.

Abstrac

It is intended to explain the relationship of Special Education with respect to Inclusive Education, for this an overview of what inclusion implies is offered by taking up key concepts in Article 3 of the Constitution Political of Mexico, such as: excellence, equity, equality e and inclusion, within the latter the differences that must be taken into account are identified, and the relationship that these have with personal conditions and the Barriers to Learning and Participation. Subsequently, the types of inclusive services are described, the place that inclusive education occupies in one of them, as well as the place that special education occupies in two of them. It concludes on the transition from general service to inclusive education and offers an operational framework for the special education as a general service support.

Palabras Clave

Educación especial, Educación Inclusiva, Equidad, igualdad sustantiva, excelencia, Necesidades Educativas Específicas, Servicios Generales, Servicio de apoyo, Servicios específicos.

Introducción

En el artículo 3ro de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos se rescatan cuatro ideas clave, estas son: la educación de excelencia, la Igualdad Sustantiva, la equidad en los apoyos y recursos, así como la definición de un sistema educativo inclusivo. Dentro de este último punto se rescatan las diferencias que deben ser tenidas en cuenta y la relación que guardan estas con las condiciones personales y las BAP, es necesario rescatar dichos conceptos para comprender en qué consiste la inclusión desde los tres tipos de servicios y el papel que guarda la Educación Especial con respecto a la Educación Inclusiva

Desarrollo

En este apartado se desarrollan los conceptos clave para poder organizar el marco de operatividad del servicio de USAER.

La educación de excelencia

Se parte de que el artículo tercero constitucional garantiza el derecho a una educación de excelencia.

Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y la comunidad (DOF, 15/05/2019).

Si se pretende favorecer una educación que sea de excelencia, el aspecto más importante que se rescata es que se debe favorecer el máximo logro de aprendizaje de todos y cada uno de los alumnos, esa es una forma de medir la excelencia. Es por lo que, existen acuerdos educativos vigentes donde se establece la evaluación en función del logro de los aprendizajes esperados, por alumno.

El enfoque de la Igualdad sustantiva

Para lograr una educación de excelencia es necesario que todas las acciones que se emprendan deberán ser bajo el enfoque de igualdad sustantiva. Para comprender más dicho enfoque es necesario partir de tres premisas básicas:

- **Somos diferentes**, cada persona es única, específica e irrepetible. No hay dos huellas dactilares iguales, no hay dos cerebros iguales, aunque dos gemelos compartan el 100% de identidad genética cada cual va a tener su carácter y sus especificidades.
- **Somos semejantes**, cuando un óvulo de un ser humano se une con un espermatozoide de un ser humano, en ese momento de la fecundación surge una nueva vida humana, esa vida es de naturaleza humana, no se trata de un perro, un gato, un ratón o caballito de mar. Esa naturaleza humana es lo que nos vuelve semejantes independientemente de todas las diferencias que podamos tener. En función de esa semejanza gozamos de una misma dignidad humana.
- **La igualdad está en los derechos humanos**. Por esa misma dignidad, que está en función de nuestra naturaleza humana, existe lo que se llama la igualdad de derechos y oportunidades. Para otorgar un derecho humano no se considera ninguna diferencia, lo que se considera es nuestra semejanza.

En 10 palabras, la igualdad sustantiva consiste en hacer valer en nuestra práctica cotidiana los derechos de los demás.

La igualdad de derecho reconoce que cada persona es titular de derechos fundamentales y reconocidos por la ley; la igualdad sustantiva alude al ejercicio pleno de los derechos universales y a la capacidad de hacerlos efectivos en la vida cotidiana (SRE, 2016).

Para hacer valer los derechos de los demás, es decir, obrar conforme al enfoque de la igualdad sustantiva, se requiere poner en práctica la equidad en los apoyos y los recursos.

La equidad en los apoyos y recursos

La equidad debe darse en el plano de los apoyos y los recursos, y en este plano se tiene que recordar que igualdad no significa equidad, “Si bien equidad e igualdad son conceptos estrechamente relacionados, no significan lo mismo. La asimilación entre ambos ha traído como consecuencia tratamientos homogéneos para todos, lo que en algunos casos ha profundizado las desigualdades” (LLECE/UNESCO, 2008, pág. 4). Es precisamente que debido a la igualdad en los apoyos y recursos que se ha generado la desigualdad en los derechos y las oportunidades. Es por lo que, “desde esta mirada, determinadas desigualdades, además de inevitables, deben ser tenidas en cuenta” (LLECE/UNESCO, 2008 pág. 5).

Las diferencias que deben ser tenidas en cuenta las encontramos dentro de la característica del sistema educativo inclusivo.

El sistema educativo inclusivo

En el numeral II inciso f) del Artículo 3ro de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos se menciona que el sistema educativo:

Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación (DOF, 15/05/2019).

La lógica a todo esto es simple: Las ciertas diferencias, que además de ineludibles, deben ser tenidas en cuenta, son: las capacidades, las circunstancias y las necesidades. Esas tres diferencias se deben considerar para ofrecer los apoyos y recursos con equidad, de esta manera, se estará haciendo valer los derechos de todos en la práctica cotidiana, es decir, se estará obrando bajo el principio de igualdad sustantiva y con ello se podrá alcanzar la igualdad de derechos y oportunidades.

En resumen, en el plano de los derechos humanos no se considera ninguna diferencia, los derechos se otorgan en función de nuestra naturaleza humana. En el plano de los apoyos y recursos el criterio para otorgarlos consiste en considerar las circunstancias, capacidades y necesidades, no se consideran diferencias como sexo, color de piel, origen étnico, atracción sexual, credo político o religioso, porque ello incurriría en discriminación. A nivel de una atención específica se pueden considerar todas las diferencias y ello no supone ninguna discriminación o etiquetado.

Las diferencias que deben ser tenidas en cuenta: las circunstancias, las necesidades y las capacidades.

Existen tres conceptos interrelacionados, totalmente diferentes entre sí y que debemos evitar confundir, estos son:

- Las condiciones personales,
- Las barreras para el aprendizaje y la participación (BAP), así como

- Las Necesidades Educativas Especiales o específicas (NEE).

Estos tres conceptos subsisten independientemente del marco paradigmático en el que se quiera situar el lector. Y cada uno se refiere a algo totalmente diferente, pero como están interrelacionados, la gente suele usarlos como si fuesen sinónimos o suponen erróneamente que un concepto supera a otro, las condiciones personales hacen referencia a lo que la persona tiene, las barreras se refieren a los obstáculos que las personas enfrentan y las necesidades se refieren a los apoyos, recursos, adecuaciones y ajustes específicos que la persona necesita.

Las circunstancias en relación con las condiciones personales y las barreras

La primera acepción de la palabra circunstancia se refiere a la condición o característica no esencial (de tiempo, lugar, modo, etc.) que rodea a una persona o cosa y que influye en ellas o en hechos relacionados con ellas. Las condiciones o características no esenciales por sí mismas no son barreras.

La segunda acepción de la palabra circunstancia se refiere al estado o condición de una persona o cosa en un momento determinado. Las condiciones personales tampoco son barreras. Las condiciones personales las podemos encontrar en el anexo 7 de las normas de control escolar del 2019, estas pueden ser discapacidades, trastornos, aptitudes sobresalientes y dificultades severas de aprendizaje, conducta y comunicación.

Se aclara que las circunstancias por sí mismas no implican una barrera porque las barreras son obstáculos que se presentan o no en el entorno educativo. La barrera se detecta al contrastar la condición no esencial con la condición personal, y en ese contraste se puede detectar un obstáculo. Algunos ejemplos de condición no esencial pueden ser un libro, una escalera o una butaca, ese libro, esa escalera o esa butaca no se consideran barreras. Hasta que contrastamos el libro con una persona con ceguera, o las escaleras con una persona con discapacidad motriz o esa butaca con una persona con parálisis cerebral, entonces es cuando se detecta un obstáculo. El alumno no puede acceder al contenido del libro, el libro no es barrera, si la barrera se tiene que eliminar, quemarían el libro y no se estaría eliminando ninguna barrera, si la escalera fuera la barrera tumban la escalera y nadie subirá al piso de arriba, si la butaca fuera barrera, eliminan las butacas y ya nadie se sienta en clase. De esta lógica se sigue que tampoco la condición personal de ningún modo implica una barrera, no puedes eliminar al alumno con ceguera, discapacidad motriz, etc.

El obstáculo se detecta cuando la condición no esencial es contrastada con la condición personal, en el ejemplo del libro que es contrastado con la persona con ceguera, se puede detectar una barrera que impide a ese alumno con ceguera el acceso al contenido del libro, en el caso de la escalera se detecta una barrera que impide el acceso al piso de arriba.

Las barreras en ocasiones no se tratan de algo presente en el contexto, sino de algo que falta, en el ejemplo de la butaca estaría faltando un mobiliario adaptado, en el caso de la escalera estaría faltando una rampa y en el caso del libro estaría faltando un libro en braille, un macrotipo (que es un libro similar, pero en formato con letra grande), un programa de texto a voz, o bien, un compañero que le leyera en voz alta.

Las necesidades en relación con las condiciones personales y las barreras.

Las necesidades surgen de la interacción entre las condiciones personales y las barreras tal como establece el Dr. Ismael García Cedillo en el libro de Orientaciones para el funcionamiento de los servicios de educación Especial del 2006.

En este sentido, las necesidades educativas especiales son relativas, porque surgen de la dinámica que se establece entre las características personales del alumno y las barreras u obstáculos que se presentan o no en el entorno educativo en el que se desenvuelve (SEP 2006, pág. 18).

Las necesidades no son ni condiciones personales ni barreras; las necesidades “son los apoyos y recursos específicos que algunos alumnos requieren para avanzar en su proceso de aprendizaje” (SEP 2006, pág. 18).

También se da respuesta a las necesidades a través de las prácticas inclusivas, en particular las que consisten en el uso de apoyos y recursos, trabajar bajo el enfoque del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) y realizar los Ajustes Razonables a ese diseño universal.

Las capacidades

Las capacidades es otra de las diferencias que deben ser tenidas en cuenta, se refieren a todas aquellas habilidades que el alumno posee o que se desean formar en él, también se refieren a los estilos y ritmos de aprendizaje, el nivel de competencia curricular, los aprendizajes adquiridos, así como los intereses y motivaciones.

Al momento de trabajar bajo el enfoque del DUA, se consideran las capacidades de todos y cada uno de los alumnos, una capacidad que este debajo de una media sigue siendo capacidad, no se convierte en deficiencia. Es necesario considerar las capacidades que están por encima o debajo de una media grupal para identificar a aquellos alumnos cuyos aprendizajes esperados del grado les resultan muy complicados o difíciles y para proponerles retos alcanzables. En este ejercicio, hay que evitar esa postura errónea de asociar la media grupal con “lo normal” y evitar esa actitud de considerar los desempeños como por encima o debajo de lo normal.

Una vez comprendido por qué el sistema educativo será inclusivo, es preciso identificar a los tres tipos de servicios inclusivos.

De acuerdo con el documento titulado Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, guía de formación No. 19, páginas 79 y 80, existen tres tipos de servicios inclusivos: los servicios generales, los servicios de apoyo y los servicios específicos. En dicho documento sitúan a la educación inclusiva como un ejemplo de los servicios generales, los servicios generales están orientados para atender a la totalidad de la población, este tipo de servicios aseguran la accesibilidad tal y como se menciona en la página 80 de dicho documento:

De hecho, la accesibilidad es esencial: al garantizar que las instalaciones, los bienes, los servicios, el transporte, la información y la tecnología son accesibles, muchas personas con discapacidad pueden disfrutar de sus derechos y vivir en forma independiente en la comunidad de la misma manera que las personas sin discapacidad. (Naciones Unidas 2014, página 80)

La educación inclusiva abarca todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas.

Los servicios de apoyo que se describen en la convención pueden ser asociaciones civiles, organizaciones, institutos privados o como en el caso de México un servicio educativo como lo son las Unidades de Servicio de Apoyo a la Educación Regular (USAER) Educación Especial.

En dicha convención, se menciona que los servicios de apoyo son aquellos que:

Contribuyen directamente a superar las barreras que enfrentan las personas con discapacidad y tienen por objeto reforzar su participación en la sociedad en general. En otras palabras, en tanto que el acceso a los servicios generales garantiza que los mismos servicios son accesibles a todas las personas con o sin discapacidad, el acceso a los

servicios de apoyo requiere servicios adaptados a las personas con discapacidad (pero no a las personas sin discapacidad) (Naciones Unidas 2014, página 80).

Una descripción más concreta del servicio de Apoyo de Educación Especial se menciona en el concepto 89 del documento de Anexos de la Norma de Control Escolar del 2019

Servicios de apoyo: equipo de profesionales de la educación especial que, en conjunto con los directivos y docentes de educación inicial y básica, son responsables de apoyar la transformación de las condiciones de la escuela y la comunidad educativa, con la finalidad de eliminar las barreras que obstaculizan la participación y el aprendizaje de los alumnos con discapacidad, aptitudes sobresalientes o dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación... (DGAIR 02 05 2019, pág. 9)

En el documento de la convención, también se menciona al servicio específico y se definen como aquellos que:

preparan a las personas con discapacidad para su inclusión en la sociedad en general o, en ocasiones, sustituyen a los servicios generales o de apoyo cuando la persona en cuestión no puede adaptarse plenamente a la comunidad. En tales casos, los servicios deben tener siempre como objetivo la inclusión y no el aislamiento. Como ejemplo cabe mencionar el siguiente:

– La atención diurna a las personas con graves discapacidades intelectuales (Naciones Unidas 2014 Pág. 80)

El ejemplo que se menciona es precisamente el tipo de servicio que ofrece Educación Especial a través del Centro de Atención Múltiple. De acuerdo con el documento de la Estrategia Nacional de Educación Inclusiva, *ENEI* 2019, página 41, se menciona que “Los Centros de Atención Múltiple son servicios de educación especial que tiene la responsabilidad de escolarizar a los alumnos y alumnas con alguna discapacidad o con discapacidad múltiple que requieren de adecuaciones curriculares altamente significativas y de apoyos generalizados o permanentes” (SEP 2019, pág. 41).

Conclusión

Existen tres tipos de servicios: los servicios generales, los servicios de apoyo y los servicios específicos. Educación inclusiva es un ejemplo de los servicios generales y Educación Especial contempla servicios de apoyo y específicos con los cuales apoya a la educación inclusiva. Educación Especial no es educación inclusiva ni pretenderá serlo.

De acuerdo con el Artículo 35 de la Nueva Ley General de la Educación en México se considera que:

La educación que se imparta en el Sistema Educativo Nacional se organizará en tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, conforme a lo siguiente:

I. Tipos, los de educación básica, medio superior y superior;

II. Niveles, los que se indican para cada tipo educativo en esta Ley;

III. Modalidades, la escolarizada, no escolarizada y mixta, y

IV. Opciones educativas, las que se determinen para cada nivel educativo en los términos de esta Ley y las disposiciones que de ella deriven, entre las que se encuentran la educación abierta y a distancia.

Además de lo anterior, se consideran parte del Sistema Educativo Nacional la formación para el trabajo, la educación para personas adultas, la educación física y la educación tecnológica.

La educación especial buscará la equidad y la inclusión, la cual deberá estar disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas establecidas en esta Ley.

De acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para ofrecerles una oportuna atención (DOF 30 09 2019)

Respecto a lo anterior hay que considerar que Educación Especial no se considera nivel, modalidad, tipo u opción educativa, además, en la actualidad Educación Especial ofrece servicios de apoyo y específicos con los cuales busca la equidad y la inclusión en los niveles de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria.

Si bien se ha manejado que existe una transición de la educación especial a la educación inclusiva, esta transición debe visualizarse siempre desde la perspectiva del servicio general, mas no así de un servicio de apoyo o específico.

Esta transición se explica en el documento: Estrategia de equidad e inclusión en la educación básica: para alumnos con discapacidad, aptitudes sobresalientes y dificultades severas de aprendizaje, conducta o comunicación publicado en el 2018:

Históricamente los alumnos con discapacidad, dificultades severas de aprendizaje, conducta o comunicación, así como aquellos con aptitudes sobresalientes, eran atendidos principalmente por profesionales que laboran en la educación especial, por lo que el siguiente paso implica abandonar los enfoques y modelos educativos segregados y adoptar, en la medida de las posibilidades de cada escuela, estrategias de intervención que impulsen la transición a la inclusión. (SEP 2018, Página 18)

El trabajo que antes ejercía en su mayoría el personal de educación especial, ahora lo asumirá la escuela como educación inclusiva que es, por lo que, se requiere un marco operativo que ofrezca de manera clara y concisa la función del servicio de apoyo.

Tipo de servicio que brinda el servicio de Apoyo.

<p>Apoyo Técnico Pedagógico</p>	<p>Apoyo Técnico Pedagógico: Está conformado por el Maestro de apoyo, Maestro de comunicación, Psicólogo y/o Trabajador Social; su función es orientar y apoyar a docentes y directivos para identificar de manera oportuna a aquellos alumnos que por su condición enfrenten barreras para aprender y participar, evaluar el desempeño de estos alumnos, identificar y proveer los apoyos que requieren, así como elaborar e implementar las acciones que se determinen en el Plan de Intervención. También desarrollan acciones de formación y actualización con el fin de contribuir a que la escuela tenga capacidad de dar respuesta a la diversidad de sus estudiantes.</p>	<p>DGAIR (02 05 2019) Anexos de las Normas Específicas de Control Escolar Relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación en la Educación Básica <i>Anexo 1, Concepto 7.</i> México, CDMX Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación. Consultado en: https://drive.google.com/file/d/1-nRjgo4CiHT2MtxsOJxB_NFuTiKbAIQ/view?usp=sharing</p>
--	---	---

Estrategias de apoyo de la USAER

<p>Estrategia de apoyo de: ASESORÍA</p>	<p>La asesoría es un proceso sostenido de ayuda consentida mediante acciones orientadas a la mejora de las prácticas profesionales. Esta estrategia demanda al docente de la USAER competencias teóricas y prácticas en torno a lo cultural-educativo, lo curricular-pedagógico organizacional, así como un conocimiento de lo jurídico-normativo para su aplicación en los diferentes contextos.</p>	<p>SEP (diciembre 2011) ORIENTACIONES PARA LA INTERVENCIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACIÓN REGULAR (USAER) EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, Asesoría, acompañamiento y orientación en la escuela, en el aula y con las familias. México, D.F. Dirección de Educación Especial. ISBN: 978-607-95215-6-1, Consultado en: https://drive.google.com/file/d/1zbulIsAp-OmIvscrjITpOir7SuvKs7-H/view?usp=sharing</p>
<p>Estrategia de apoyo de: ACOMPANAMIENTO</p>	<p>La estrategia de acompañamiento se concibe como un acto de “estar junto a”, lo cual implica proximidad y cercanía y hace referencia a un docente de USAER cercano, acompañando en los contextos, y ofreciendo apoyo a los sujetos (docentes, directivos, alumnos, alumnas, familias) y en los procesos (gestión, enseñanza, aprendizaje, evaluación, planeación). Esta compañía a los sujetos y a los procesos permite reconocer normas, valores, marcos de referencia, preocupaciones, aspiraciones, resistencias, mitos, rutinas, innovaciones y contradicciones, que configuran prácticas, políticas y una cultura particular en la escuela, en las aulas y con las familias. El despliegue de la estrategia de acompañamiento sólo cobra sentido cuando se “está ahí” en las aulas y en la escuela para identificar, analizar, explicar y nombrar las barreras para el aprendizaje y la participación y, en consecuencia, a aquella población que precisa de apoyos diferenciados o específicos. Significa “estar próximos o junto” a los sujetos en los procesos para actuar en favor de la creación de espacios inclusivos, al concretar el apoyo que se despliega desde la asesoría a través de la colaboración y la corresponsabilidad.</p>	
<p>Estrategia de apoyo de: ORIENTACIÓN</p>	<p>La estrategia de orientación significa la acción de dirigir o encaminar a alguien hacia un fin determinado. La orientación sólo es posible cuando es el producto de decisiones razonadas de manera colegiada y cuando se definen las líneas de acción a llevar a cabo en la escuela y en el aula bajo un clima de igualdad y de colaboración. También permite establecer de manera negociada acuerdos con relación a los propósitos de la asesoría y el acompañamiento, a los tiempos y a la metodología de trabajo a definirse y, al papel de los profesionales, tanto los de apoyo como los de la escuela regular. Estos aspectos contribuyen a mantener la credibilidad y fortalecer la confianza recíproca.</p>	

La USAER trabaja bajo el modelo de asesoría de **colaboración**, las características de este modelo de asesoría son las siguientes:

<p style="text-align: center;">Modelo de Colaboración</p>	<p>La colaboración define un tipo de asesoramiento educativo basado en la interdependencia entre la parte asesora y la parte asesorada. En esencia, la toma de decisiones que afectan a la resolución de problemas es consensual, ejercida por asesor y profesor en condiciones de igualdad de estatus y responsabilidad compartida, siendo la influencia bilateral y paritaria (Day, 1984; Coben y Thomas, 1997). Este modelo de asesoramiento encuentra reflejo en las metáforas del colega o del amigo crítico, alguien en quien se deposita confianza y con quien se puede trabajar en el marco de una relación que es sincera y mutuamente satisfactoria (Holly, 1991)</p>	<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);"> Nieto Cano, José Miguel, (2001) Modelos de asesoramiento a organizaciones educativas. En: Jesús Domingo Segovia (coord.) " Asesoramiento al centro educativo. Colaboración y cambio en la institución" , Barcelona, Octaedro-EUB pp. 147-166 Consultado en: https://coleccion.siaeducacion.org/sites/default/files/files/11_nieto_modelos_de_asesoramiento.pdf </p>
<p>La relación de ayuda en un modelo de colaboración funcionaría sobre la base de una colaboración genuina y voluntariamente aceptada, en términos similares a como la entiende Hargreaves (1991):</p>		
<p>Espontánea.</p>	<p>La colaboración emerge primariamente de la iniciativa de los asesores y profesores como grupo social, aunque es susceptible de estar apoyada y facilitada administrativamente. De ellos es la idea y ellos son quienes la guían y controlan.</p>	
<p>Voluntaria</p>	<p>Las partes implicadas trabajan juntas no por requerimiento externo sino porque sienten y comparten el valor de la colaboración como propio y necesario: construida desde la negociación, enraizada en su experiencia y definida desde la práctica.</p>	
<p>Orientada al desarrollo</p>	<p>La colaboración cumple la doble función de reaccionar selectiva y críticamente cuando los coparticipantes deben responder a cambios propuestos desde el exterior y de generar sus propias metas y procesos de cambio. En todo caso, el juicio profesional compartido constituye la base para establecer conjuntamente metas y tareas propias</p>	
<p>Generalizada en sus tiempo y espacios</p>	<p>A menudo, la colaboración no es una actividad formalmente planificada que tiene lugar en unos tiempos y espacios predeterminados. Puede ocurrir bajo formas reguladas, pero predominan los encuentros frecuentes e informales que adoptan formas muy diversas y es más la expresión de una cierta inclinación grupal y de un determinado modo de comportarse</p>	
<p>Imprevisible.</p>	<p>En tanto que la regulación y control de la colaboración no está centralizada ni sometida a un estricto sistema decisional, y los coparticipantes actúan discrecionalmente en lo que respecta al desarrollo de la misma, sus resultados son a menudo inciertos y no fácilmente predecibles.</p>	
<p>Por lo demás, las metas que vinculan al asesor con profesores o viceversa, tienen que ver directamente con la educación y sus beneficiarios directos: los alumnos o estudiantes. Al servicio de éstos han de ponerse una parte, debiendo orientar su esfuerzo a lograr mayores cotas de equidad, justicia, libertad y emancipación social.</p>		

Nota: en el documento se emplean citas textuales acompañadas de la referencia

Alumnos de seguimiento, beneficiarios directos de la asesoría al docente.

1.- Son alumnos que **presentan condición personal** de discapacidad, trastorno, aptitudes sobresalientes o dificultades severas: de aprendizaje, conducta o comunicación

Alumnos con discapacidad y dificultades severas	Con Discapacidad	Intelectual	DI
		Motriz	DMO
		Auditiva	
		Sordera	SO
		Hipoacusia	HP
		Visual	
		Ceguera	CEG
		Baja Visión	BV
		Múltiple	DM
		Sordoceguera	SCG
Mental o Psicosocial	DME		
Dificultades severas	De Conducta	DSC	
	De Comunicación	DSCO	
	De Aprendizaje	DSA	
Trastornos	Trastorno (condición) del Espectro Autista	TEA	
	Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad	TDAH	

Aptitudes Sobresalientes	Intelectual	ASI
	Creativa	ASC
	Socioafectiva	ASS
	Artística	ASA
	Psicomotriz	ASP

DGAIR (02 05 2019) Anexos de las Normas Específicas de Control Escolar Relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación en la Educación Básica, **Anexo 7**, México, CDMX. Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación. Consultado en: https://drive.google.com/file/d/1-nRigo4CiHT2MtxsOJxB_NFuTiKbAIQQ/view?usp=sharing

2.- debido a su condición se **enfrentan a barreras para el aprendizaje y la participación.**

3.-Son alumnos que **requieren de adecuaciones curriculares significativas o altamente significativas.** A partir un informe de detección inicial se detectó que, presentan un desempeño significativamente distinto con respecto a la media grupal, debido a ello los aprendizajes esperados del grado son muy elevados o resultan poco retadores o atractivos para algún alumno. “Respecto a este último punto, es importante que los docentes valoren la pertinencia de disminuir o incrementar el grado de complejidad de un aprendizaje esperado considerando las características de los alumnos, así como las estrategias y recursos que han utilizado y que no han dado los resultados esperados” (SEP 2018).

SEP (2018) Estrategia de equidad e inclusión en la educación básica: para alumnos con discapacidad, aptitudes sobresalientes y dificultades severas de aprendizaje, conducta o comunicación, **EI DUA**, SEP, Ciudad de México. Consultado en: <https://drive.google.com/file/d/1DXC69ewlAuE9K0Qri5ovxfqSWUMPj3pl/view?usp=sharing>

4.-Son alumnos que **requieren de un proceso de evaluación psicopedagógica.** Las adecuaciones curriculares significativas o altamente significativas se realizan desde la programación, previa evaluación psicopedagógica (García Cedillo, Ismael 2009. Página 156). **García Cedillo, Ismael (2009)** Curso: Educación Inclusiva. Material del Participante, **Bloque 6 Adecuaciones no significativas y significativas.** México D.F, SEP consultado en: <https://drive.google.com/file/d/1PSZVDngGGlxg6JH9Zcv3Rx-LNzSdMWMB/view?usp=sharing>

Nota: en el documento se emplean citas textuales acompañadas de la referencia

Responsabilidades de la escuela en los que la USAER puede apoyar.

- El portafolio de Evidencias
- Los proyectos escolares para la inclusión
- Las 4 prácticas Inclusivas

A).- Conformación del **Portafolio de Evidencias** del educando que por su condición se enfrenta a barreras para el aprendizaje y la participación.

<p>En caso de que la institución o nivel anterior no cuente con la documentación respectiva, el (la) Director(a) de la institución educativa pública o particular con autorización tomará las acciones necesarias para conformar el Portafolio de Evidencias del educando.</p>		<p>DGAIR (02 05 2019) Anexos de las Normas Específicas de Control Escolar Relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación en la Educación Básica Anexo 6. México, CDMX. Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación. Consultado en: https://drive.google.com/file/d/1-nRlgo4CtHT2MtxsOjxB_NFuTtkbAIQQ/view?usp=sharing</p>
<p>Informe de detección Inicial</p>	<p>La Detección Inicial debe considerar:</p> <ol style="list-style-type: none"> La condición de discapacidad u otras que podrían afectar el desempeño académico y social del educando. Los antecedentes escolares. Evaluación inicial o diagnóstica del grupo. 	
<p>Informe de Evaluación Psicopedagógica</p>	<p>Elaboración del Informe de Evaluación Psicopedagógica: La información obtenida de la Evaluación Psicopedagógica deberá quedar plasmada en el Informe de Evaluación Psicopedagógica. Este documento deberá describir las BAP que enfrenta el educando, sus necesidades específicas y los apoyos y recursos que requiere a nivel individual, escolar y familiar.</p>	
<p>Plan de Intervención</p>	<p>Este implica la selección de estrategias, métodos, técnicas y materiales especializados; ajustes razonables; el trabajo colaborativo y asesoría entre docentes, directivos y padres y madres de familia.</p> <p>El Plan de Intervención:</p> <ul style="list-style-type: none"> Parte del Informe de Evaluación Psicopedagógica Establece el papel que desempeñarán los docentes y demás personal involucrado en la atención del educando. Define las acciones que la escuela en su conjunto deberá implementar para transformar sus prácticas, culturas y políticas en favor de la equidad y la inclusión de este y otros educandos. Define las acciones específicas para el educando que implementarán los docentes y demás personal involucrado, en su atención. Es un instrumento de trabajo que se consulta y actualiza continuamente durante el ciclo escolar. Es un insumo para la planeación cotidiana de los docentes. Es un insumo en la toma de decisiones del consejo técnico escolar. 	
<p>En el Informe de Evaluación Psicopedagógica y en el Plan de Intervención se deben señalar los nombres de los profesionales que participaron</p>		

Nota: en el documento se emplean citas textuales acompañadas de la referencia

B).- Los proyectos escolares para la inclusión.

Eje rector 5. Centros educativos accesibles para el aprendizaje y la participación			
Objetivo: Asegurar que la infraestructura escolar, equipamiento y materiales sean accesibles para que los estudiantes puedan entrar, desplazarse, salir, orientarse, comunicarse, participar ya aprender en igualdad de condiciones que el resto de los estudiantes.			
Líneas de acción	Meta 2024	Instrumento de medición	Dependencia y áreas responsables
1. Asegurar que los centros educativos cuenten con un diagnóstico y programa de inclusión escolar, para el desarrollo de culturas, políticas y prácticas inclusivas.	Programa Escolar de Mejora Continua por centro educativo	Programa Escolar de Mejora Continua	SEB/DGDGE SEMS SES

Proyecto escolar para la inclusión. Consiste en la creación de proyectos escolares para la inclusión, con la participación de toda la comunidad educativa que favorezcan el reconocimiento, valoración, promoción y defensa de la diversidad, y que contribuyan a eliminar las BAP, **bajo el liderazgo del director del centro educativo** (página 12)

SEP (2019) Estrategia Nacional de Educación Inclusiva, **Eje rector 5**, Secretaría de Educación Pública, México, CDMX. Páginas: 12, 95. Consultado en: <https://drive.google.com/file/d/1IPfDsix5zw2vtQLBQUzlfMmL1PHM3wW/view?usp=sharing>

C).- Las 4 Prácticas Inclusivas.

<p>1. La eliminación de las BAP Es importante que las escuelas eviten resolver las BAP que consideren con pocas posibilidades para intervenir y que escapen de su responsabilidad; es decir, aunque se debe ser consciente de todas las barreras que pueden enfrentar las escuelas, los docentes o los alumnos, los esfuerzos de la comunidad educativa deben centrarse en trabajar de forma conjunta para prevenirlas, eliminarlas o minimizarlas, poniendo énfasis en aquellas que requieran mayor atención. (SEP 2018. Página 26).</p>
<p>2. El uso de apoyos Se puede entender como “apoyo” a todas las actividades que aumentan la capacidad de una escuela para dar respuesta a la diversidad del alumnado. Un concepto más amplio de “apoyo” implica, además de lo anterior, reducir las BAP y movilizar los recursos disponibles para este fin.. Asimismo, también se habla de apoyo cuando los profesores planifican y evalúan teniendo en cuenta a todos los estudiantes, reconociendo sus intereses, capacidades, aptitudes y experiencias o fomentando la ayuda entre estudiantes, a esto se le denomina aplicación del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA); que en otras palabras significa tomar medidas preventivas para evitar, en todo lo posible, que algún o algunos estudiantes no encajen con el modelo de la escuela o la clase que se imparte (SEP 2018. Página 28).</p>
<p>3. El DUA En el ámbito educativo el DUA implica que los directivos y docentes, al momento de planificar una clase y evaluar los aprendizajes de los alumnos, conozcan el currículo en un amplio espectro, es decir, más allá del grado, asignatura o área que les corresponde impartir; que dominen los recursos educativos a su alcance, no solo los libros de texto. Con esta información podrán determinar cómo preparar su clase considerando a todos los niños desde un inicio... Está comprobado que trabajar bajo el enfoque del DUA favorece a todos los alumnos de la clase, no es exclusivo para alumnos con alguna discapacidad o con aptitudes sobresalientes. (SEP 2018 Página 34)</p>
<p>4. Los Ajustes Razonables Los ajustes razonables se realizan porque no siempre será posible diseñar o hacer los productos o servicios de tal forma que todos puedan utilizarlos, es así que existirán algunos que requieran modificaciones o adaptaciones específicas para que puedan ser utilizados por una persona. (SEP 2018. Página 35). En consecuencia, se adoptan cuando la accesibilidad no es posible desde la previsión del diseño para todos, justamente por su especificidad (SEP septiembre 2011. Página 75) Cuando el <i>diseño universal</i> o <i>diseño para todos</i>, no satisfaga las necesidades de accesibilidad de un alumno o alumna en particular, resultará pertinente realizar <i>ajustes razonables</i> (SEP septiembre 2011, Página 76)</p>
<p>SEP (septiembre 2011) Modelo de Atención de los Servicios de Educación Especial MASEE, 2011. <i>Modelo social de la discapacidad</i>, México D.F. Consultado en: https://drive.google.com/file/d/1fysiEqGB_h_Y2ZnvCln-nikB78-O0kiH/view?usp=sharing</p>

SEP (2018) Estrategia de equidad e inclusión en la educación básica: para alumnos con discapacidad, aptitudes sobresalientes y dificultades severas de aprendizaje, conducta o comunicación, **EI DUA**, SEP, Ciudad de México. Consultado en:
<https://drive.google.com/file/d/1DXC69ewlAuE9K0Qri5ovxfqSWUMPi3pl/view?usp=sharing>

Listado de Referencias

- DOF (15/05/2019). *Diario oficial de la federación DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.* Consultado en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560457&fecha=15/05/2019
- DOF (30092019). *Diario Oficial de la Federación Nueva Ley General de Educación, Artículo 35.* Consultado en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>
- DGAIR (02 05 2019). *Anexos de las Normas Específicas de Control Escolar Relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación en la Educación Básica, Anexos: 1, 6 y 7. México, CDMX Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.* Consultado en: https://drive.google.com/file/d/1-nRjgo4CiHT2MtxsOJxB_NFuTiKbAIQQ/view?usp=sharing
- LLECE/UNESCO (2008). *Laboratorio Latinoamericano de Evaluación de la Calidad de la Educación/UNESCO, Reflexiones en torno a la evaluación de la calidad educativa en América Latina y el Caribe.* Chile Consultado en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0017/001776/177648s.pdf>
- Naciones Unidas (2014). *CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD* Guía de formación N° 19, Serie de capacitación Profesional. Consultado en: https://drive.google.com/file/d/1WZjPw2X_mOrWbv7cvUrYFfN_ns9740WZ/view?usp=sharing
- SEP (2018). *Estrategia de equidad e inclusión en la educación básica: para alumnos con discapacidad, aptitudes sobresalientes y dificultades severas de aprendizaje, conducta o comunicación, El DUA, SEP.* Ciudad de México. Consultado en: <https://drive.google.com/file/d/1DXC69ewlAuE9K0Qri5ovxfgSWUMPj3pl/view?usp=sharing>
- SEP (2019). *Estrategia Nacional de Educación Inclusiva.* México. Consultado en: <https://drive.google.com/file/d/1IPfDsix5zw2vtQLBQUzIfMmL11PHM3wW/view?usp=sharing>
- SRE (2016). *Igualdad de derecho e igualdad sustantiva.* México. Consultado en: <https://www.gob.mx/sre/articulos/igualdad-de-derecho-e-igualdad-sustantiva>